

RESOLUCIÓN No. 67
(06 de Febrero de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCION No 61 DE 30 DE ENERO DE 2026 POR EL CUAL SE HABILITA Y MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS ADSCRITOS AL AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO Y SE SUSPENDEN UNOS TÉRMINOS.”

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, nombrado mediante Decreto 379 del 22 de marzo de 2024, expedido por el Gobernador de Santander y posesionada con Acta No. 017 del 01 de abril de 2024, con efectos legales y fiscales, a partir del 01 de abril de 2024, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo de Junta Directiva N° 003 del 06 de febrero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, es una entidad prestadora de servicio de salud mental, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0098 del 14 de agosto de 1995, “Por medio del cual se transforma un Hospital Departamental en una Empresa Social del Estado”, proferido por el Gobernador de Santander y el Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de 2006, “Por medio del cual se reforma el Estatuto de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo”, expedido por la Junta Directiva de la Entidad.

Que mediante la Resolución No. 061 del 30 de enero de 2026, la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo habilitó y modificó de manera temporal la jornada laboral de los empleados adscritos al área administrativa, disponiendo la habilitación de los días sábados catorce (14) y veintiocho (28) de febrero y catorce (14) de marzo de 2026, en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., con el propósito de compensar los días treinta (30) y treinta y uno (31) de marzo y primero (1°) de abril de 2026, correspondientes a la Semana Santa, los cuales fueron declarados no hábiles para la atención en dichas unidades, así como la suspensión de los términos en los procesos administrativos y disciplinarios a cargo de la entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, y en aplicación de los principios de legalidad, eficacia, y finalidad de la función administrativa, la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo se encuentra facultada para modificar sus actos administrativos de carácter general, cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de sus fines institucionales, así como para corregir, ajustar o adecuar las medidas adoptadas, razón por la cual resulta procedente efectuar la modificación de la Resolución No. 061 del 30 de enero de 2026, en los términos del presente acto administrativo.

Que con posterioridad a la expedición de la Resolución No. 061 del 30 de enero de 2026 y como resultado del análisis operativo y de la planeación de los procesos internos del área administrativa de la entidad, se evidenció la necesidad de ajustar lo dispuesto en el artículo primero de dicho acto administrativo, en atención a la programación efectiva del talento humano administrativo, la disponibilidad del personal y la adecuada organización de las funciones administrativas, con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en el desarrollo de los procesos



administrativos, sin afectar la prestación de los servicios de salud a cargo de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No 061 de 2026 el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. Habilitar los días sábados 21 y 28 de febrero y 14 de marzo de 2026 de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., como jornada laboral del área administrativa de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, incluido el personal del call center, con el fin de compensar los días correspondientes al 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2026.

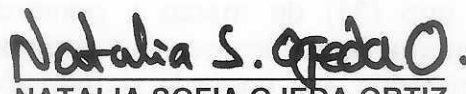
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición sin que afecte la vigencia de las demás disposiciones contempladas en la Resolución No 061 de 30 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo, será comunicado por el Jefe de Talento Humano a los correos institucionales de la entidad y se publicará en la página web de la ESE (www.hospitalsancamilo.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ
Gerente

Vo.Bo. Aspectos Jurídicos: Mayra Alejandra Téllez Romero
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó Aspectos Técnicos: Pedro Pablo Giraldo Lozano
Jefe Oficina Talento Humano

Proyectó: Angélica Lucia Parra Corzo
Abogada Apoyo Oficina Talento Humano